

Pla de convivència

Aprovat pel Consell Escolar en la sessió de 29 d'abril de 2015

**Institut d'Educació Secundària
Rafelbunyol**

**C/ Sagunt, s/n
46138 Rafelbunyol**

ÍNDICE

0.- El Plan de Convivencia

- 0.1.- Principios generales del Plan de Convivencia
- 0.2.- Objetivos

1.- Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro

- 1.1.- Informe de la Jefatura de Estudios
- 1.2.- Informe de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

2.- Composición y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.

3.- Promoción de la convivencia y prevención de conflictos

- 3.1.- En la organización y planificación de la actividad docente
 - 3.1.1.- la formación del profesorado
 - 3.1.2.- la organización de la actividad académica
 - 3.1.3.- el control de las faltas de asistencia
- 3.2.- En el ámbito de las tutorías
 - 3.2.1.- la formación y organización de los tutores
 - 3.2.2.- la formación del alumno
- 3.3.- En el ámbito de las actividades de recreo y extraescolares
- 3.4.- En el ámbito de los servicios y programas complementarios
- 3.5.- Programa de Mediación

4.- Mecanismos de detección, corrección, seguimiento y evaluación de las actuaciones

- 4.1.- Alteraciones conductuales que alteran levemente la convivencia
- 4.2.- Alteraciones conductuales que dificultan gravemente la convivencia
 - 4.2.1.- Acoso escolar y ciberacoso
 - 4.2.2.- Insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo
 - 4.2.3.- Maltrato infantil
 - 4.2.4.- Violencia de género
 - 4.2.5.- Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios
 - 4.2.6.- Situaciones anteriores fuera del centro-instituto
 - 4.2.7.- Comunicación a Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación.

5.- Detección de necesidades y planificación de acciones de formación

6.- Difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

7.- Colaboración con entidades e instituciones del entorno

0.- EL PLAN DE CONVIVENCIA

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos a partir de tres ejes de actuación: la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, el establecimiento de buenos cauces de comunicación como eje base de la resolución de conflictos y la prevención de problemas de conducta.

Para ello, además de unas reglas básicas de convivencia y de una normativa disciplinaria (el Reglamento de Régimen Interno), se han puesto en marcha otros mecanismos de prevención y resolución de conflictos como son el Programa de Mediación y el presente Plan de Convivencia, integrados ambos de forma coherente con el resto de documentos de planificación del centro (Proyecto Educativo, Plan de Orientación, Plan de acción tutorial...).

Todo ello se concretiza en el siguiente plan en unos principios generales que sirven de guía maestra a la hora de encauzar el desarrollo y puesta en marcha del plan, unos objetivos detallados y específicos para cada uno de los miembros de la comunidad educativa (profesorado, alumnos y familias) y unos contenidos actitudinales que se erigen como finalidad última de todas las medidas reflejadas en el programa.

0.1.- Principios generales del Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia en el IES Rafelbunyol se basa en los siguientes principios u objetivos generales:

- La elaboración del Plan de Convivencia debe ser el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que forman la Comunidad Educativa (profesorado, familias y alumnado).
- Los aspectos de convivencia no son meramente aspectos organizativos sino que deben ser vistos como objetivos a implementar, como parte de la formación del alumnado y de su aprendizaje.
- La convivencia no debe ser una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino un fin educativo a trabajar, un objetivo formativo en sí mismo fundamental de todo proceso educativo.
- Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima democrático es necesario potenciar conductas participativas en todos los niveles: en la asamblea de clase, en la elección de delegados en representación de la clase, en la Junta de Delegados de clase, en la representación del alumnado en el Consejo Escolar, de participar en la Comisión de Actividades Extraescolares...
- El conflicto es inherente a la vida en común de las personas y es algo normal en toda sociedad libre y democrática. De este modo, debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.

0.2.- Objetivos

a.- Para el profesorado

- Conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia entre iguales, las relaciones profesor-alumno, la convivencia en la interculturalidad y la convivencia en la diferencia de género, utilizando un lenguaje común.
- Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en los centros.
- Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos de convivencia en los centros.
- Clarificar las vías de actuación que permitan al profesorado resolver, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección o de riesgo que se detecten a raíz de conflictos que se den en el aula.
- Promover la implicación del profesorado en la adaptación y puesta en marcha de un Protocolo de Convivencia en su propio centro, partiendo de un modelo global elaborado.

b.- Para el alumnado

- Sensibilizar al alumnado sobre su papel activo e implicación en el reconocimiento, evitación y control de los conflictos de convivencia en los centros.
- Establecer un circuito de actuación claro que les permita informar en un ambiente de confianza de los hechos que hayan observado y romper con la "ley del silencio".
- Desarrollar habilidades interpersonales de autoprotección y seguridad personal.
- Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso.
- Difundir los dispositivos de ayuda existentes en el entorno.
- Promover la implicación de los alumnos en la definición de un Protocolo de Convivencia en su propio centro, partiendo de un modelo global elaborado.

c.- Para las familias

- Sensibilizar a las madres, padres y tutores sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos.
- Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos en conflictos en el centro escolar y dar pautas de actuación.
- Facilitar a las madres, padres y tutores información acerca de las implicaciones psicosociales de la etapa adolescente.
- Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia del estilo de interacción familiar.
- Difundir los recursos existentes en el entorno.
- Promover la implicación de las familias en la definición de un Protocolo de Convivencia en el centro de sus hijos, partiendo de un modelo global elaborado.

1.- DIAGNÓSTICO: COMPORTAMIENTOS PROBLEMÁTICOS MÁS COMUNES

1.1.- Informe de la Jefatura de Estudios: situación de convivencia en el centro

En términos generales y a la vista de los casos disciplinarios recogidos desde la puesta en marcha del Plan de Convivencia, se puede señalar que la situación actual de la convivencia en nuestro centro es relativamente buena y satisfactoria.

En general, los tipos de conflictos más frecuentes entre el alumnado son :

- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
- Olvido del material para el desarrollo de la clase.
- Pérdida de respeto entre iguales o a menores durante el recreo.
- Desobediencia a las órdenes educativas-formativas del maestro-familia.

En la mayoría de estos casos, además, se percibe que las causas suelen ser en un elevado tanto por ciento la negación del alumno a continuar sus estudios, el abandono de las asignaturas y la provocación explícita a los profesores para que se le expulse de la clase o se le amoneste la mayor cantidad de veces posibles en vistas a la apertura de un expediente disciplinario que conlleve una expulsión temporal del centro. Muchos de estos alumnos no tienen expectativas de obtener el graduado y, por edad, deben permanecer todavía unos meses o incluso años dentro del sistema educativo obligatorio.

En estos casos, suelen coincidir diferentes causas:

- Falta de motivación
- Llamadas de atención de forma global
- Dificultades de aprendizaje
- Falta de colaboración y/o implicación por parte de los padres en muchas ocasiones: no revisan si traen el material a clase, no se implican en la asistencia regular de sus hijos al centro...
- Impulsividad, poca reflexión.
- Falta de un referente de autoridad.

Para una mayor concreción de estos aspectos generales, se pueden consultar los diferentes informes que en torno al desarrollo y evaluación del Plan de Convivencia se han elaborado desde la Comisión de Convivencia. Allí aparecen estadísticas que reflejan la incidencia del plan, cuantificados respecto a alumnos expedientados, amonestados, etc. Un ejemplo de informe se presenta en el siguiente apartado.

1.2.- Informe de la Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar elabora trimestralmente un informe de seguimiento de este plan y del estado de la disciplina en el centro escolar. Este informe se genera a partir de la información contenida en los partes de conducta contraria a las normas, los partes graves, los expedientes disciplinarios abiertos a los alumnos y la información facilitada por el equipo de mediación.

2.- COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

El Consejo Escolar formará la Comisión de Convivencia que, tal y como señala la Orden 62/1014 de 28 de julio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 6, deberá realizar el seguimiento del Plan de Convivencia y elaborar trimestralmente un informe, que presentará al consejo escolar.

3.- PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.

Uno de los ejes centrales del Plan de Convivencia es la consideración de que, en cuanto herramienta encaminada a fomentar la convivencia en el centro, éste debe basar gran parte de su eficacia en la prevención. Por ello, en el centro se llevan a cabo toda una serie de actuaciones encaminadas a dotar a todos los miembros de la comunidad educativa de una serie de estrategias y pautas orientadas a crear un adecuado clima en el centro donde no tengan cabida posibles situaciones conflictivas. En cada uno de los apartados se intenta reflejar, al mismo tiempo, cuáles son los mecanismos de detección, corrección, seguimiento y evaluación de las actuaciones emprendidas en cada uno de esos ámbitos.

3.1.- En el ámbito de la organización y planificación de la actividad docente

3.1.1.- La formación del profesorado

La formación en torno a los problemas planteados por la convivencia y resolución de conflictos es un eje fundamental para mejorar pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro, en el momento en que en muchos casos se requiere una formación específica para atender situaciones relacionadas con la convivencia y la conflictividad.

Se hace por ello necesario introducir la formación permanente del profesorado en el complejo mundo de las relaciones interpersonales en el centro: habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias para fomentar la participación, intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas, maltrato entre compañeros, etc.

En este sentido, entre las actuaciones organizadas por el Equipo Directivo del centro se pueden señalar:

- Asistencia a diferentes sesiones informativas sobre la puesta en marcha del Plan de Mediación a cargo del equipo mediador del centro (ver punto 7 del presente plan en el que figura el Plan de Mediación).
- Informar en los claustros de fin de trimestre sobre la marcha del Plan de Mediación y el Plan de Convivencia.
- Asistencia a jornadas fuera del centro llevadas a cabo por entidades educativas (CEFIRE, Universidad de Valencia, UIMP...)
- Organización de Programas de Formación en centros para profundizar dentro del claustro en aspectos de interés para el instituto.

3.1.2.- La organización de la actividad académica

Además de lo que ya queda reflejado a nivel organizativo en los diferentes proyectos del instituto (el Proyecto Educativo de Centro, la Programación General Anual...) algunos de los criterios organizativos del centro tienen una oportuna incidencia en la prevención de situaciones conflictivas. En concreto en lo que hace referencia a los agrupamientos de los alumnos y a los criterios adoptados a la hora de establecer adaptaciones, considerando que un desfase curricular suele ser motivo de diferencias entre los alumnos que van más allá de lo meramente académico.

Algunos de estos aspectos son:

- Establecimiento de grupos flexibles y de grupos de desdoble en aquellos grupos que, bien por número de alumnos, bien por el carácter especialmente conflictivo de los mismos, se hace necesaria la separación de los alumnos en diferentes agrupamientos en la misma hora lectiva y en la misma materia. Los grupos flexibles son numerosos en las asignaturas instrumentales (Castellano, Valenciano, Matemáticas e Inglés), aunque también se llevan a cabo algunos en Naturales o Tecnología. El criterio es trabajar dentro del aula con el menor número posible de alumnos para favorecer el acercamiento individualizado a la materia así como favorecer la dispersión en varios grupos de aquellos alumnos con perfil conflictivo.
- Disposición de horas de atención de alumnos por parte de Psicóloga y de la Psicoterapeuta para que puedan tratar con alumnos con necesidades educativas especiales...
- Establecimiento, redacción, seguimiento y evaluación de ACI y ACIs por parte del los profesores con la asesoría del Departamento de Orientación en todos aquellos casos detectados como tales con el objetivo de que lleven una marcha dentro del aula lo más ajustada posible a su nivel de competencia y que les permita seguir dentro del aula con toda normalidad.
- Confección, en caso de necesidad en situaciones concretas, de una hoja de seguimiento individualizado semanal en la que cada profesor, coordinado por el tutor, indica cuál ha sido el comportamiento del alumno en cada clase, si ha traído el material correspondiente, cuál ha sido el rendimiento académico y cualquier otra información de interés.
- Puesta en marcha de un “Plan de Acogida” para alumnos inmigrantes que incluye una secuencia de acciones encaminadas a la progresiva normalización de su vida académica: recepción, toma de datos, detección de nivel de competencia oral y escrita, elaboración de un horario específico, recogida de material adaptado...

3.1.3.- El control de faltas de asistencia del alumnado

La asistencia al centro, obligatoria al ser el nuestro un centro de ESO, es uno de los aspectos que más esfuerzos requieren. Esto es así si se considera que, en la gran mayoría de los casos, el absentismo escolar suele conllevar consigo no sólo un atraso educativo y formativo muchas veces irresoluble, sino también un elevado grado de marginalidad, de inadaptación y de generación de conflictos de diferente tipo.

Éstos son los pasos secuenciados que se llevan a cabo para prevenir y tratar estos casos:

- Cierre de la puerta del instituto a las 8'15.
- Solicitud de justificante paterno por parte del conserje para acceder al centro a partir de esa hora y registro de la hora de llegada.
- Registro de faltas de asistencia dentro del aula por parte del profesor que se encuentra en ella a cada hora mediante el programa Itaca.
- Comunicación telefónica a los padres por parte del tutor o del jefe de estudios si se considera oportuno.
- Comunicación vía mensaje SMS de forma diaria en aquellos casos que el equipo directivo considere oportuno en casos de incidencias de peso.
- Comunicación vía Internet de forma diaria de todas las incidencias de los alumnos a los padres que lo deseen a través de programa de Itaca.
- Comunicación mensual por escrito de las faltas a los padres o tutores legales mediante un modelo que ha de ser devuelto firmado.
- Contacto periódico con los Servicios Sociales de Rafelbunyol por parte del Jefe de Estudios para llevar un seguimiento de los casos de absentismo escolar detectados de alumnos del pueblo, así como para notificar aquellos casos de alumnos que han sido inhabilitados a asistir al centro como consecuencia de la resolución de un expediente disciplinario.
- Notificación por escrito a través de un formulario de detección de absentismo y contacto mensual con el “Servicio de Absentismo Escolar” de la Mancomunidad de L’Horta Nord en los casos detectados en alumnos que no están empadronados en Rafelbunyol.
- Dado que en muchos casos los alumnos absentistas suelen acercarse al instituto en busca de amigos que aún están en el centro y también en ocasiones acompañados de otros adolescentes ajenos a él, suelen producirse pequeños conflictos a las puertas del instituto especialmente a las horas de salida. En estos casos, así como para ejercer un efecto coercitivo a la hora de consumir sustancias nocivas, se suele recurrir al apoyo de la Policía Local para que patrulle en torno al centro a las horas de entrada y salida.

3.2.- En el ámbito de las tutorías

3.2.1.- La formación y organización de los tutores

Como complemento a lo anterior, la unificación de criterios y de modelos de actuación entre los diferentes tutores ocupa buena parte de las sesiones orientadas a la coordinación de las tutorías. Este es un elemento clave en el momento en el que sólo un tercio del profesorado del IES Rafelbunyol tiene carácter definitivo en el centro y las tutorías recaen muchas veces en profesores que ocupan el cargo de forma temporal. Por ello, se ha otorgado un espacio relevante a la formación y coordinación de los tutores a través de reuniones del equipo de tutores de cada nivel educativo bajo la coordinación del Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios.

En el caso de las reuniones de tutores de primero y segundo de la ESO, a éstos se añade la figura de los co-tutores como elemento de mejora de la acción tutorial. El co-tutor viene a ser un segundo tutor de algunos alumnos que, aún siendo de grupos diferentes dentro de un mismo nivel, reúnen un conjunto de características similares en cuanto a nivel educativo, problemática social... que les hace merecedores de un mayor control por parte del profesorado co-tutor.

Entre los objetivos de las reuniones a las que asisten los tutores, los co-tutores (en el caso de primero y segundo de la ESO), la psicóloga del centro y el jefe de estudios figuran:

- la unificación de los objetivos en las diferentes tutorías por etapas
- la temporalización y organización de las actividades de los grupos
- la revisión de los criterios de agrupamientos y desdobles en los grupos
- la propuesta de actividades extraescolares de carácter tutorial
- la adecuación y evaluación del material trabajado en las tutorías
- la revisión de casos de alumnos sujetos a medidas disciplinarias leves

3.2.2.- La formación del alumno

Del mismo modo, se considera también un elemento básico la formación del alumnado como parte nuclear de la prevención de conflictos en el centro. Tomando como eje de referencia el Plan de Acción Tutorial y a partir del seguimiento que hace el Departamento de Orientación, se señalan algunas de las actividades que se realizan con el alumno, bien de forma grupal coordinados por el tutor del grupo específico, bien de forma general, como actividad para alumnos de un mismo nivel o ciclo o de todo el centro:

- sesiones de sensibilización a cargo del tutor y de la Psicóloga del centro dentro de las tutorías en las que se trabajan en grupo la prevención y resolución pacífica de conflictos.
- sesiones de formación de alumnos mediadores dentro del Plan de Mediación.
- reuniones mensuales de la Junta de Delegados a la que asisten los alumnos delegados de cada grupo más un profesor coordinador de secundaria, quien se encarga de formar a los delegados en la dinámica de las asambleas: participación activa, votaciones por consenso, alzamiento de actas, respeto a los turnos de palabras... para que éstos luego lo eleven a sus respectivos grupos.

- formación de alumnos mediadores a cargo del equipo de profesores mediadores con el objetivo de que medien con otros compañeros en determinadas circunstancias y pasen a formar un grupo de alumnos ayudantes que mejoren la integración y la convivencia en el centro.

3.3.- En el ámbito de las actividades deportivas, de recreo y extraescolares

Como en el resto de horas lectivas, hay organizadas vigilancias de patio a cargo de profesores con horas complementarias. En concreto en cada recreo hay un total de tres profesores que se encargan de comprobar que ningún alumno permanezca en este periodo dentro de los aularios y de que todos los alumnos estén en el patio. Una vez hechas estas comprobaciones, deben velar para que el recreo transcurra con total normalidad, atendiendo aquellas zonas sensibles del patio que, por localización, resultan especialmente conflictivas (aseos, escaleras con poca visibilidad...).

Los profesores de guardia, al igual que sucede en las horas de clase dentro del aula, en caso de que se produzca alguna situación de conflicto tienen a su disposición una hoja de parte autocopiable que, en caso de ser rellenada, es remitida a las familias, al profesor tutor del alumno y al Jefe de Estudios, quienes se encargan de hacer un seguimiento al alumno en función de la tipificación de la falta, la gravedad, la reincidencia y la posible resolución o no del motivo que la ha causado. Estas incidencias también quedan registradas en el sistema informático Itaca que los padres pueden consultar vía Internet y, en ocasiones, notificarse vía mensaje SMS.

Por otro lado, para fomentar las relaciones entre los alumnos, se llevan a cabo ocasionalmente campeonatos de fútbol entre equipos de diferentes clases y niveles, organizados en forma de liga por miembros de la Junta de Delegados. También en la hora del recreo hay un profesor a cargo de la guardia de biblioteca, para que los alumnos puedan aprovechar este espacio si lo desean, así como un aula específica anexa al patio para poder practicar juegos de mesa.

En cuanto a las actividades extraescolares, se planifican en cada departamento en función de los objetivos académicos que se quieren trabajar, el número de alumnos y la disponibilidad de profesorado. Una vez se ha realizado la actividad, en la que, a partir del criterio del tutor, algunos alumnos amonestados o con expedientes pueden ser excluidos, los profesores implicados deben llenar una ficha en la que figura la evaluación de la salida para control por parte de la Jefatura de Estudios. De este modo queda constancia de la marcha de la actividad, de su eficacia pedagógica... así como de posibles conflictos que hayan podido surgir durante su realización.

El Consejo de Delegados abre también la puerta a que los alumnos sugieran actividades escolares y extraescolares que pueden realizarse durante el curso, de acuerdo a propuestas sugeridas y consensuadas por los mismos alumnos.

La realización durante la Jornada Cultural de campeonatos deportivos y talleres lúdico-didácticos responde a este mismo interés de los alumnos por participar en la vida del instituto desde una perspectiva diferente.

Los alumnos de sexto curso de educación primaria de los colegios adscritos al centro, participan en las Jornadas de las ciencias y las letras que se organizan desde el instituto anualmente en el segundo trimestre. En estas jornadas los alumnos realizan los talleres didácticos que los distintos departamentos del instituto han preparado previamente, y se pretende que los alumnos establezcan un primer contacto con los compañeros, profesores e instalaciones del que será su centro el próximo curso escolar.

Otra actividad valorada muy positivamente por los alumnos y los profesores del centro, y que permite fomentar la relaciones entre los miembros de la comunidad educativa es una excursión al aire libre de todo el centro, bien a final de curso o en vísperas de las vacaciones de Pascua.

3.4.- En el ámbito de los servicios y programas complementarios (comedor, transporte...)

Dado que la mayoría de los alumnos viven en el mismo pueblo, no hay servicio complementario de transporte y apenas, de forma muy reducida, un servicio de comedor para los dos días (martes y jueves) en que hay clase por las tardes. Sólo un 2% del alumnado hace uso de este servicio y no plantea, por tanto, ningún problema digno de destacar. Los profesores que utilizan este servicio de comedor, el equipo directivo y la persona que lleva la adjudicación del mismo, se encargan de detectar cualquier conflicto que pueda surgir en este ámbito.

3.5- Programa de Mediación

El Programa de Mediación comienza a implementarse en el IES Rafelbunyol en el **curso 2006-07** de la mano de nuestros estimados compañeros Alfonso Robledo y Lola Lluesma.

Dicho programa está actualmente gestionado por el **Equipo de Mediación** del Centro. El equipo está formado por **tres profesores** definitivos del Centro: Vicent Manuel Soler ((Departamento de Valencià), Lola Juan (Departamento de Educación Física) y Lourdes Vicente ((Departamento de Inglés) que ejerce la función de coordinación del proyecto. Además, el equipo lo forman los **alumnos mediadores**, 15 en el presente curso. La selección de nuevos alumnos se realiza prácticamente cada año, en el último trimestre, con objeto de tener siempre una cantera importante de alumnos que vayan asumiendo un compromiso personal de contribuir en la mejora de la convivencia del Centro en aquellas tareas que vayan surgiendo.

El Equipo de Mediación realiza funciones de **resolución de conflictos** y de **prevención** de los mismos. En la resolución de conflictos, siempre que sea posible, se propone a los alumnos que solucionen su problema a través de la mediación, siguiendo un protocolo que los alumnos conocen y que no supone más que el diálogo entre las partes y la búsqueda consensuada de soluciones por parte de las mismas. Las mediaciones, propiamente dichas, tienen siempre carácter voluntario y confidencial, no son intervencionistas y se realizan bajo la supervisión de los profesores de mediación y algún alumno mediador.

Los conflictos que, por su gravedad, no son mediados se derivan hacia Jefatura de Estudios o el Departamento de Orientación, según se estime en cada caso.

El Equipo de Mediación del Instituto es **miembro de la Red de Centros Mediadores de la Comunidad valenciana**. Trabaja en coordinación con el Cefire de Valencia y asiste anualmente a los dos encuentros que se celebran en el IES Benlliure de Valencia, uno en Diciembre –con los alumnos de mediación- y otro en Julio –de carácter formativo- dirigido a los profesores de mediación.

En el presente curso 2014-15 el Equipo de Mediación a comenzado a implementar un nuevo proyecto llamado “**Proyecto de Tutorías Afectivas**” . Es una técnica de intervención educativa en la cual un alumno-tutor tutoriza de manera voluntaria -y aceptada por ambas partes- a un alumno con dificultades de relación e integración en aras a mejorar su integración social, su rendimiento académico y prevenir posibles conflictos.

4.- MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN, CORRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

4.1.- Alteraciones conductuales que alteran levemente la convivencia

RESPONSABLE: El tutor auxiliado por un miembro del equipo directivo y asesorado por el orientador

1.- Recogida de información sobre los hechos sucedidos:

- Descripción de la conducta, para ello se considerarán faltas contrarias a las normas de convivencia las especificadas en el RRI, que hacen referencia el art.35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.*
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.*
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.*
- d) Los actos de indisciplina.*
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.*
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.*
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.*
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.*
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.*
- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.*
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.*
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.*
- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.*

- n) *El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.*
- o) *Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.*
- p) *La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.*
- q) *La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.*
- r) *El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.*
- s) *La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.*
 - los antecedentes y consecuencias de la situación.
 - la frecuencia con la que sucede
 - en qué situaciones tiene lugar y con qué personas.
 - la gravedad

2.- Valoración inicial de la situación ante el hecho o hechos:

- motivados por disfunciones del proceso de enseñanza-aprendizaje o psicológicos.
- motivados por factores de tipo socio-ambiental
- motivado por factores de tipo familiar

3.- Propuesta de medidas educativas correctoras para ser ejecutadas de forma inmediata, dado que tanto las faltas como las medidas prescriben en un mes:

- Individualizada con el alumno o alumnos que han alterado la convivencia
- Colectiva con el grupo o grupos de alumnos afectados.

- Asistencia a talleres específicos (individual o colectivo)
- Revisión de agrupamientos, apoyos y desdobles
- Apertura de una adaptación curricular (ACI)
- Adopción de medidas educativas correctoras:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Comparencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.
 - c) Comunicación telefónica a los padres
 - d) Amonestación por escrito.
 - e) Reparación de los daños materiales
 - f) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos.
 - g) Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
 - f) Incorporación al aula de convivencia.
 - g) Seguimiento dentro del Plan de Mediación
 - h) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo.
 - i) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias los quince días siguientes.
 - j) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos.

4.- Comunicación a las familias donde consten la información recogida, el pronóstico inicial y las medidas de corte pedagógico, de la colaboración o apoyo que se va a precisar por parte del medio familiar.

5.- Seguimiento. En caso de reincidencia o de no implicación de los padres se dará traslado de la situación a las instituciones públicas que se consideren oportunas

Modelo de parte A:

PART DE CONDUCTA CONTRÀRIA A LES NORMES

El/La professor/a _____ de l'assignatura _____ considera que l'alumne/a _____ del curs _____, ha comés amb data _____ la següent conducta contrària a les normes de convivència del centre (art. 35 del Decret 39/2008 de 4 d'abril):

- Reiterades faltes de puntualitat injustificades.
- Reiterades faltes d'assistència injustificades.
- Actes que alteren el normal desenvolupament de les activitats del centre.
- Actes d'indisciplina.
- Actes d'incorrecció o desconsideració, injúries i ofenses contra els membres de la comunitat educativa.
- El furt o deteriorament intencionat d'immobles, materials, documentació o recursos del centre.
- El furt o deteriorament intencionat dels béns o materials dels membres de la comunitat educativa.
- Accions que puguen ser perjudicials per a la integritat i la salut dels membres de la comunitat educativa.
- La negativa sistemàtica a portar el material necessari per al desenvolupament de les classes.
- La negativa a traslladar la informació facilitada als pares, mares o tutors per part del centre i viceversa.
- L'alteració o manipulació de la documentació facilitatada als pares, mares o tutors.
- La suplantació de la personalitat de membres de la comunitat educativa.
- La utilització inadequada de les tecnologies de la informació i comunicació durant les activitats que es realitzen al centre.
- L'ús de telèfons mòbils, aparells de so i altres aparells electrònics durants les activitats que es realitzen al centre.
- Els actes que dificulten o impedisquen el dret i el deure a l'estudi dels seus companys i companyes.
- La incitació o estímul a cometre una falta contrària a les normes de convivència.
- La negativa al compliment de les mesures correctores adoptades davant de conductes contràries a les normes de convivència.
- L'ús inadequat de les infraestructures i béns o equips materials del centre.
- La desobediència en el compliment de les normes de caràcter propi del centre i que estiguin incloses en el seu projecte educatiu.

Descripció dels fets/observacions:

Davant aquesta conducta, s'ha decidit aplicar la següent mesura educativa correctora:

- Compareixença immediata davant del cap o la cap d'estudis o director/a.
- Retirada de telèfons mòbils, aparells de so o altres aparells electrònics.
- Privació de temps de recreació (màxim 5 dies lectius).
- Proposta d'incorporació a l'aula de convivència.
- Realització de tasques educadores en horari no lectiu (màxim 5 dies lectius).
- Suspensió del dret a participar en les activitats extraescolars o complementàries (durant els 15 dies següents).
- Suspensió del dret d'assistència a determinades classes (màxim 5 dies lectius).
- Reparació de danys materials.
- Proposta de seguiment en el programa de mediació.
- Altres:

Comunicació telefònica al pare, mare o tutor/a legal:

- | | |
|--|--------------|
| <input type="checkbox"/> Professor/a | Data i hora: |
| <input type="checkbox"/> Professor/a tutor/a | Data i hora: |
| <input type="checkbox"/> Cap d'estudis | Data i hora: |

El/La Professor/a

Pare/mare/tutor legal

Modelo de Informe A

Fecha de inicio:

Fechas de seguimiento:

1.- RECOGIDA DE INFORMACIÓN

- Descripción de los hechos:
- Antecedentes, frecuencia, gravedad:

2.- VALORACIÓN INICIAL (con asesoramiento de tutor, profesor implicado y Departamento de Orientación)

- Motivado por disfunciones educativas, psicológicas
 Motivado por factores sociales
 Motivado por factores familiares

3.- PROPUESTA DE ACTUACIÓN

- o Asistencia a talleres específicos (individual o colectivo)
- o Revisión de agrupamientos, apoyos y desdobles
- o Adopción de medidas curriculares (ACI)
- o Adopción de medidas educativas correctoras

4.- ENTREVISTA CON LA FAMILIA Y ACUERDOS ADOPTADOS

Fecha:

4.2.- Alteraciones conductuales que dificultan gravemente la convivencia

RESPONSABLE: Equipo directivo consultando al tutor y con el asesoramiento del Departamento de Orientación

1.- Categorización de la incidencia (según el art. 42 del decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell):

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

2.- Establecimiento de un perfil psico-socioeducativo del/de la agresor/a

- Historial: antecedentes, consecuentes, variables contextuales, acciones puestas en marcha, etc.
- Factores personales (egocentrismo, impulsividad, empatía, fracaso escolar, autoestima, adicciones, habilidades/déficits sociales, inhibidores/activadores de la conducta violenta, referentes individuales para el/la agresor/a).
- Factores psicopatológicos: trastornos (de la conducta, del control de impulsos, adaptativos,...).

- Factores familiares: maltrato intrafamiliar, estilos educativos familiares, comunicación...
- Factores escolares: eficacia del reglamento de régimen interior, existencia/aplicabilidad de las normas de convivencia del centro, clima relacional del centro, carencias y/o ausencia de plan de atención a la diversidad, canales de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Factores socioculturales: estereotipos culturales de referencia, pertenencia a minorías, contexto sociocultural inmediato (barrio, etc), influencia y hábitos respecto a los medios de comunicación (TV, revistas, internet, videojuegos, etc).
- Problemática principal asociada a la conducta violenta: (factores desencadenantes, predisponentes y mantenedores).
- Otras problemáticas asociadas (adicciones, problemas de aprendizaje, etc).

3.- Medidas de intervención educativa

- Incluidas en el plan de acción tutorial (PAT).
- Incluidas en el plan de atención a la diversidad.
- Talleres específicos (de habilidades sociales, de auto-control, de inteligencia emocional, de recuperación de la autoestima, etc). Estos talleres, según el perfil del hecho violento y del agresor, podrán desarrollarse de manera:
 - Individualizada: trabajando únicamente con el/la agresor/a.
 - Grupal: en pequeño grupo, grupo de alumnos/as disruptivos...
 - Mixta: con el/la agresor/a y paralelamente con el grupo y/o la familia.
- Otras medidas de apoyo y colaboración externas al centro, en colaboración con otras Administraciones e Instituciones.
- Incluidas en el RRI como medidas eductivas disciplinarias:
 - Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.*
 - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.*
 - Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.*
 - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos.*
 - Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos.*
 - Cambio de centro educativo.*

4.- De todo lo anterior, a instancias del director del centro se elaborará un informe individualizado que deberá guardar las garantías de confidencialidad y reservas previstas en la normativa para informar debidamente a los/as padres/madres o tutores/as y a la administración Educativa para su traslado al Observatorio de la convivencia. En ese informe constarán:

- las medidas de intervención propuestas anteriormente
- la optimización en la aplicación de las mismas
- si procede acciones de continuación y/o seguimiento.

Modelo de parte B

INCIDENCIA GRAVE PARA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El profesor _____ de la asignatura _____ considera que el/la alumno/a _____ del curso _____ ha cometido, con fecha _____, la siguiente **conducta gravemente perjudicial** para la convivencia en el centro (art. 42 del decreto 39/2008, de 4 de abril):

CONDUCTAS A:

- **Actos** injustificados que **perturban gravemente** el normal desarrollo de la actividad del centro.
- **Negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras** adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- **Negativa reiterada al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas** ante las faltas que afectan gravemente a la convivencia en el centro.

CONDUCTAS B:

- Actos graves de **indisciplina e injurias** contra los miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración.
- **Agresión** física o moral, amenazas y coacciones, discriminación grave, falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **Vejaciones y humillaciones** a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente con componentes xenófobos o sexistas.
- **Acoso escolar.**
- **Suplantación de personalidad** en actos de vida docente.

- **Falsificación, deterioro o sustracción** de documentación académica
- **Daños** graves en locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- **Actuaciones** que puedan perjudicar o perjudiquen **gravemente** la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- **Introducción** en el centro de objetos **peligrosos o sustancias perjudiciales** para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia si concurren circunstancias de **colectividad o publicidad intencionada**.
- **Incitación o estímulo** a cometer una falta que afecte gravemente la convivencia en el centro.
- **Acceso indebido o sin autorización a ficheros** u servidores del centro.
- Actos atentatorios respecto al **proyecto educativo**, así como al carácter propio del centro.

Descripción de los hecho / Observaciones:

Ante tal conducta, se ha decidido instruir un **expediente disciplinario** como **medida educativa disciplinaria** correspondiente a la gravedad de la falta, por lo que en breve se le comunicarán los datos relativos al acuerdo de iniciación de tal expediente.

El/la Profesor/a

Vº Bº Jefe de Estudios

Padre/madre/tutor legal

Fdo:

Fdo:

Fdo:

Modelo de informe B

Alumno:	Curso:	Fecha de inicio:
1.- CATEGORIZACIÓN DE LA INCIDENCIA:		
Tipo de incidencia y descripción:		
2.- PERFIL PSICOPEDAGÓGICO DEL ALUMNO:		
<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Historial <input type="radio"/> Factores personales <input type="radio"/> Factores psicológicos <input type="radio"/> Factores familiares <input type="radio"/> Factores escolares <input type="radio"/> Factores socioculturales <input type="radio"/> Problemática principal asociada a la conducta violenta <input type="radio"/> Otras problemáticas asociadas 		
3.- MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA Y SOCIALIZACIÓN		
Dentro del PAT		
Dentro del Plan de Atención a la Diversidad		
Asistencia a talleres específicos		
Dentro del RRI (medidas educativas disciplinarias tras incoación de expediente)		
4.- INFORME INDIVIDUALIZADO Y SEGUIMIENTO		
Efectividad de las acciones propuestas	Sí <input type="text"/> No <input type="text"/>	
Otras acciones de seguimiento	Sí <input type="text"/> No <input type="text"/>	
Información a los padres	Fecha: <input type="text"/>	
Información a las Administración	Fecha: <input type="text"/>	

4.2.1.-Acoso escolar y ciberacoso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACOSO: BULLYING, CIBERBULLYING

REFERENCIA NORMATIVA

-Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar (DEROGA: Orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes)

-Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios

ASPECTOS GENERALES

A. EL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

Características específicas

- a) Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- b) Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.
- c) Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d) Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e) Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- f) Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
- g) Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

B. EL CIBERACOSO

Dentro de los diferentes tipos de acoso, el que se vale de medios electrónicos recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico.

Características específicas

- a) Agresión repetida y duradera en el tiempo, con Intención de causar daño, aunque no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e) Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

1. DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN A CUALQUIER PROFESOR/A, AL TUTOR/A Y A LA DIRECCIÓN.

En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al EQUIPO DIRECTIVO.

2. VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN.

El EQUIPO DIRECTIVO se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y, asesorado por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. MEDIDAS DE URGENCIA, SI ES EL CASO:

- a) Neutralización de la presunta situación de acoso, aumentando la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.
- b) Aviso de la presunta situación a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores para optimizar las medidas de urgencia proyectadas y aplicadas.
- c) Explicación al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.
- d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.
- e) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.

f) Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará, si se considera pertinente, las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008.

3. CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO DE INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES (método PIKAS, habilidades sociales, estrategias de sensibilización...).

Medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado.

4. COMUNICACIÓN A FAMILIAS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS IMPLICADOS

a) La DIRECCIÓN DEL CENTRO realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual para informar acerca de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.

b) Según la gravedad del caso, la DIRECCIÓN DEL CENTRO comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

5. SEGUIMIENTO DEL CASO POR EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN DEL CENTRO.

Valorada la situación, y si esta no se resuelve, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

6. PROFUNDIZACIÓN EN MEDIDAS DE TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO CON LA VÍCTIMA, EL AGRESOR O AGRESORES Y DE SENSIBILIZACIÓN CON OBSERVADORES, LAS FAMILIAS Y EL RESTO DEL ALUMNADO

7. EN ESTA ÚLTIMA CIRCUNSTANCIA, COMUNICACIÓN DE LA INCIDENCIA.

a) La DIRECCIÓN DEL CENTRO informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia y de sus resultados.

b) La DIRECCIÓN DEL CENTRO realizará nuevamente las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual, con las familias o representantes legales del alumnado, para informarles de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia y de sus resultados.

c) La DIRECCIÓN DEL CENTRO realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

d) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

8. SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN Y DE LA INSPECCIÓN DEL CENTRO.

La Inspección y las unidades de atención e intervención (UAI) de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

4.2.2.- Insultos, amenazas, agresiones y/o vandalismo

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO

REFERENCIA NORMATIVA

-Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar (DEROGA: Orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes).

- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

ASPECTOS GENERALES

No todo niño o niña con una conducta inapropiada presenta un “Trastorno del Comportamiento”.

Así pues, lo que lleva al diagnóstico de un Trastorno del Comportamiento, es la frecuencia y la intensidad de determinadas conductas negativistas, oposicionistas u hostiles manifiestas, y el deterioro en las relaciones escolares, familiares y sociales que esa persistencia e intensidad acaban provocando: La gravedad, la intensidad, la frecuencia y el patrón de conducta que aparece como negativa, desafiante, disruptiva, destructiva o agresiva, es lo que servirá para distinguirla, así como el deterioro significativo de las relaciones escolares y sociales que este patrón de conductas acaba produciendo.

En este contexto, un Trastorno del Comportamiento implica:

-Un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor que, dado el grado de descontrol conductual, impide a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollo adecuado.

-Incumplimiento continuado de las normas sociales básicas de convivencia, oposición a los requerimientos de las figuras de autoridad, y descontrol conductual.

-Repercusiones muy negativas para el alumnado y para el medio en que desarrolla su vida: deterioro clínicamente significativo en las relaciones familiares, escuela, ocio,...

Estaríamos hablando de categorías diagnósticas del tipo: Trastorno disocial, comportamiento oposicionista desafiante, trastorno explosivo intermitente (dentro de trastornos del control de impulsos en el DSM IV), otros trastornos de personalidad o de carácter psicótico,...

Estos alumnos presentan **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

En suma, para que se pueda hablar de “Trastorno”, los síntomas referidos se deben presentar con una gran frecuencia, además de interferir significativamente en el aprendizaje, la adaptación en la escuela y en las relaciones personales del menor. La persistencia en el tiempo, la resistencia al cambio pese a las medidas educativas habituales planificadas e implementadas, y la consistencia entre contextos es decir, que la persona manifiesta problemas conductuales en distintos contextos (familia, amigos y amigas, escuela, barrio...) aunque no en todos ellos presente con igual intensidad, son también indicadores o signos de alerta que pueden poner sobre aviso respecto de la existencia de un posible Trastorno del Comportamiento.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL. ALUMNADO QUE ALTERA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA.

Incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

1. DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN.

Cualquier miembro de la comunidad educativa tratará de conocer los hechos y los comunicará a la DIRECCIÓN DEL CENTRO.

2. PRIMERAS ACTUACIONES.

- La dirección recogerá y analizará la información, con el asesoramiento, si es el caso, del orientador del centro, para tomar las medidas que considere necesarias.
- La dirección del centro, o la persona en quien delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de todo lo relativo a la situación, medidas adoptadas, resultados.

3. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN GENERAL. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS Y/O DISCIPLINARIAS.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del centro.

-La dirección del centro, recogida la información, con el asesoramiento del orientador/a del centro, y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

* Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.

* Si se proponen medidas educativas disciplinarias, por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del Decreto.

4. MEDIDAS DE APOYO.

La DIRECCIÓN DEL CENTRO, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y LA INFANCIA (en adelante SEAFI), las UNIDADES DE PREVENCIÓN COMUNITARIAS (en adelante UPC), las UNIDADES DE CONDUCTAS ADICTIVAS (en adelante UCA), así como los CENTROS DE SALUD. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICO. ALUMNADO CON ALTERACIONES GRAVES DE CONDUCTA (TGC)

1. DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN.

Ante un incidente grave provocado por un alumno o alumna que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos...

- a) Se le acompañará a la zona de despachos.
- b) Se informará al DIRECTOR/A DEL CENTRO, JEFATURA DE ESTUDIOS o al personal de los SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS escolares, al DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, GABINETE MUNICIPAL AUTORIZADO o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro.
- c) Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. INTERVENCIÓN DE URGENCIA.

Si la situación de crisis continúa, SE LLAMARÁ:

- a) En primer lugar a la familia para que acudan al centro.
- b) En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICAS.

a) Comunicación de la intervención a la familia.

La DIRECCIÓN DEL CENTRO, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la EVALUACIÓN SOCIO-PSICOPEDAGÓGICA del alumno/a.

b) Recogida y análisis de información (solicitud de evaluación socio-psicopedagógica).

El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

c) EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo.

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la UNIDAD DE SALUD MENTAL INFANTIL Y JUVENIL (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

e) Recursos complementarios.

La DIRECCIÓN DEL CENTRO podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial.

f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

La DIRECCIÓN DEL CENTRO analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. COMUNICACIÓN DE LA INCIDENCIA

a) La DIRECCIÓN DEL CENTRO informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La DIRECCIÓN DEL CENTRO realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

5. COMUNICACIÓN A FAMILIAS Y REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS IMPLICADOS

a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna **Y ESTOS LA RECHACEN**, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por **MOTIVO DE DESPROTECCIÓN**, **previo informe a la Inspección Educativa**.

4.2.3.- Maltrato infantil.

PROTOCOLO ACTUACIÓN MALTRATO INFANTIL

REFERENCIA NORMATIVA

-Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar (DEROGA: Orden de 31 de marzo de 2006, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes)

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana
- Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia.

ASPECTOS GENERALES

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

Ante estas circunstancias en la que los padres, representantes legales, o responsables profesionales de los menores dejan de ser agentes protectores de estos, es cuando su protección se convierte aun más en una tarea, que por imperativo legal, compete al conjunto de la sociedad y a los ciudadanos que la integran. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establece “la obligación de toda persona que detecte una situación de riesgo o posible desamparo del menor, de prestarle auxilio inmediato y de comunicar el hecho a la autoridad o agentes más próximos”.

Aunque la competencia específica en materia de protección infantil corresponde Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat, administración pública con capacidad legal para intervenir en este ámbito, las y los profesionales de la educación, estamos, además de obligados, especialmente legitimados para la actuación en situaciones de desprotección, maltrato y desamparo infantil. Así, la Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana, en su artículo 26, establece que los servicios y centros escolares, tanto públicos como privados, y órganos colegiados de carácter escolar, tienen la obligación de comunicar y denunciar cualquier situación de riesgo y desamparo en la que se encuentre un menor, y el deber de colaborar con los servicios sociales

municipales y con el departamento competente en materia de protección de menores de La Generalitat, en el ejercicio de la función protectora de éstos.

Con todo, en el propósito de articular de manera coherente y eficiente una actuación coordinada de todos los sectores profesionales implicados en el tema, es necesario subrayar que cada uno de estos sectores posee un perfil específico, unas atribuciones y competencias inherentes, determinadas y delimitadas normativamente, a considerar ineludiblemente. Desde esta perspectiva, en el marco de la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana, y resto de disposiciones legales reseñadas más arriba, en el ámbito educativo se establece el siguiente protocolo de actuación:

PROCEDIMIENTO GENERAL

1. DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo. No obstante, la primera valoración de la situación del menor, la identificación y, por tanto, la comunicación de indicadores físicos, salud e higiene, emocionales, de escolarización, comportamentales y familiares, que pueden estar señalando la ocurrencia de una situación de riesgo de malos tratos o malos tratos, la realizará el profesorado más directamente implicado en el día a día en el trato y observación del menor, esto es, el tutor/a del niño propiamente o, en su caso, cualquier docente a través del tutor/a, con el asesoramiento, si es el caso, del orientador/a del centro.

2. ACTUACIONES INMEDIATAS.

Tras la DETECCIÓN e IDENTIFICACIÓN de una posible situación de riesgo de maltrato o maltrato, se reunirá el EQUIPO DIRECTIVO con el TUTOR O TUTORA del alumno o alumna afectada y el personal de los SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE NOTIFICACIÓN (Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia.)

-Constatadas evidencias razonables de riesgo de maltrato o maltrato, el EQUIPO EDUCATIVO COORDINADO POR EL TUTOR, cumplimentará la HOJA DE NOTIFICACIÓN que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. A este efecto, el equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas sus funciones.

-El personal que haya cumplimentado la Hoja de Notificación la entregará a la dirección del centro en el caso de tratarse de centros docentes de titularidad de la Generalitat o al representante o a la representante de la titularidad en el resto de centros docentes.

4. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN.

a) La DIRECCIÓN DEL CENTRO enviará LA HOJA DE NOTIFICACIÓN:

-El original a los SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD donde reside el menor,

-Archivará una copia en el expediente del alumno/a

-Remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

b) La DIRECCIÓN DEL CENTRO realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la Dirección Territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

d) La COMUNICACIÓN A LA FAMILIA se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la REALIZARÁ LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

1. Ante un alumno/a que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. LA DIRECCIÓN comunicará la situación de urgencia a la POLICÍA LOCAL, a la CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL y a la FISCALÍA DE MENORES.

Para la comunicación se utilizará:

-CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL: La HOJA DE NOTIFICACIÓN que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social

-AUTORIDAD JUDICIAL Y AL MINISTERIO FISCAL: Modelo que se encuentra en el anexo VII de la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana.

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente.

LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DECIDIRÁ SOBRE LA NECESIDAD Y TIPO DE INTERVENCIÓN.

4.2.4.- Violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipos de violencia de género

- a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.
- b) Violencia psicológica: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.
- c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. IDENTIFICACIÓN.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

- a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o

del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

2. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de la presente orden. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.

2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.

3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

3. COMUNICACIÓN A FAMILIAS Y REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS IMPLICADOS.

a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.

b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

4. SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN Y DE LA INSPECCIÓN DEL CENTRO.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

4.2.5.- Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios

Definición

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

Destinatarios

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y APOYO AL PROFESORADO ANTE AGRESIONES, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO LEGÍTIMO DE SUS FUNCIONES

1. DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INCIDENCIA.

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.
- b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.
- d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.
- e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.
- f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere

el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. RESOLUCIÓN.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

4.2.6.- Situaciones anteriores fuera del centro

ACTUACIONES EN GENERAL

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro.

ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO FUERA DEL CENTRO

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.

2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del anexo IV de esta orden, con los que se informa a las autoridades competentes.

PROCEDIMIENTO ANTE ACTOS VANDÁLICOS, AGRESIONES, PELEAS, CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD, EN EL ENTORNO ESCOLAR

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.
- b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico convivencia@gva.es.
- c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se

compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.

d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.

4.2.7.- Comunicación a Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación.

ANNEX VII / ANEXO VII

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p>		MODEL DE COMUNICACIÓ AL MINISTERI FISCAL DE CONDUCTES GREUMENT PERJUDICIALS PER A LA CONVIVÈNCIA AL CENTRE I QUE PODEN SER CONSTITUTIVES DE FALTA O DELICTE PENAL MODELO DE COMUNICACIÓN AL MINISTERIO FISCAL DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVAS DE FALTA O DELITO PENAL	
A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO			
Codi del centre / Código del centro	Nom del centre / Nombre del centro		
Localitat / Localidad	Província / Provincia	Telèfon / Teléfono	
B DADES DE QUI REALITZA LA COMUNICACIÓ / DATOS DE QUIEN REALIZA LA COMUNICACIÓN			
DNI	Nom / Nombre	Cognoms / Apellidos	
Càrrec que exerceix en el centre / Cargo que desempeña en el centro			
Fax	Telèfon de contacte / Teléfono de contacto	Correu electrònic / Correo electrónico	
C INFORME / INFORME			
<p>El dia _____ de _____ de l'any _____ s'ha produït la incidència que a continuació es descriu. La direcció del centre considera que hi ha una conducta greument perjudicial per a la convivència en el centre i que pot ser constitutiva de falta o delito penal. En compliment de l'article 44 del Decret 39/2008, de 4 d'abril, del Consell, es comunica al Ministeri Fiscal.</p> <p><i>El día _____ de _____ del año _____ se ha producido la incidencia que a continuación se describe. La dirección del centro considera que existe una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y que puede ser constitutiva de falta o delito penal. En cumplimiento del artículo 44 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, se comunica al Ministerio Fiscal.</i></p>			
D DESCRIPCIÓ DE LA INCIDÈNCIA / DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA			
<p>(En la descripció han de constar els noms de l'agressor i la víctima i les adreces dels seus domicilis)</p> <p><i>(En la descripción deben constar los nombres del agresor y la víctima y las direcciones de sus domicilios)</i></p>			
E MESURES CAUTELARS ADOPTADES PEL CENTRE MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS POR EL CENTRO			
<p>La incidència ha sigut comunicada al registre central del PREVI <i>La incidencia ha sido comunicada al registro central del PREVI</i></p>			
<p>_____, _____ de _____, de _____</p>			
<p>Firma _____</p>			
<p>Les dades personals que conté l'impress podrán ser incloses en un fitxer perquè siguin tractades per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, tenint ús de les funcions pròpies que té atribuïdes en l'àmbit de les seues competències, i es podrà dirigir a qualsevol òrgan seu per exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, segons disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298 de 14 desembre de 1999).</p> <p><i>Los datos personales que contiene este impres podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298 de 14 de diciembre de 1999).</i></p>			

(13) EXEMPLAR PER A LA FISCALIA / EXEMPLAR PARA LA FISCALIA

M 0931754

CECD - SUGITE

DIN-A4

07/07/14

MINISTERI FISCAL / MINISTERIO FISCAL. FISCALIA / FISCALÍA

PROVÍNCIA / PROVINCIA

5.- DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN

El Claustro del centro está comprometido y concienciado con la mejora de la convivencia escolar, para ello dentro del Plan Anual de Formación del Profesorado se organizan y programan cursos o seminarios relacionados con la prevención de conflictos y promoción de la convivencia.

Cada curso, el equipo de Mediación se encarga de impartir, junto con los alumnos mediadores, sesiones info-formativas a los alumnos de primer curso de ESO. En estas sesiones se abordan los siguientes temas:

- Información sobre qué es la mediación y el Equipo de Mediación del Centro.
- Información sobre el Proyecto de Tutorías afectivas.
- La empatía.
- El conflicto y maneras de afrontarlo.
- Uso de las redes sociales. Bullying a través de las red.

Durante el curso lectivo los alumnos del centro reciben charlas en el mismo centro sobre diversas temáticas:

- Redes sociales
- Violencia de género
- Sexualidad
- Acoso
- Bandas juveniles
- Educación vial

El mal uso de las redes sociales es un tema de actualidad y que afecta especialmente a niños y adolescentes. El mal uso de estas herramientas pone en riesgo la integridad de los adolescentes que no se dan cuenta que están exponiendo su intimidad y seguridad. Por lo que en los próximos cursos se continuará instaurando charlas sobre las redes sociales a todos los alumnos del centro.

6.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

De acuerdo a lo arriba expuesto, la Comisión de Convivencia será quien dinamice, revise y actualice el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la Comunidad Educativa. La Comisión se reunirá mensualmente en las fechas acordadas a principio de curso de acuerdo al calendario escolar o cada vez que sea necesario por temas disciplinarios.

Esta comisión estará formada por el Director/a del centro, que será su presidente, el Jefe de Estudios, dos profesores del centro, dos representantes de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA), dos representantes de alumnos y la orientadora del centro siempre que se solicite.

Sus funciones se orientarán a velar porque exista un ambiente de convivencia, disciplina y respeto en el centro. En concreto según los artículos 11 y 48 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell :

- a) Efectuar el seguimiento del plan de convivencia del centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.
- b) Informar al Consejo Escolar del centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.
- c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del centro para mejorar la convivencia.
- d) Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del centro.
- f) Aprobar la aplicación de medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro, al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, a propuesta del director o la directora del centro o del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales

7.- COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.

Elemento central en la consecución de un adecuado clima en el centro es la buena relación entre el instituto y las familias. En este sentido, son dos los objetivos que deben tenerse en consideración: por un lado, informar a los padres del proceso educativo; por otro, establecer cauces para la participación de los mismos en el centro.

Para ello, a lo largo del año escolar se realizan diferentes encuentros con las familias:

- Entrevistas periódicas individuales de los tutores con los padres: al inicio del curso, en cada evaluación... o cada vez que alguno de ellos lo considere necesario para valorar la marcha académica de los alumnos.
- Notificación telefónica y escrita cada vez que se detecta alguna incidencia en clase o en el patio (falta de disciplina, ausencias reiteradas injustificadas en una asignatura...). Las faltas quedan registradas en un formulario autocopiable, una de cuyas copias es enviada a las familias para que sean posteriormente devueltas firmadas. De todos modos, el profesor que rellena el formulario y lo comunica también por teléfono a los padres del alumno infractor.
- Una reunión por nivel al principio de curso en la que se presentan el equipo directivo y el equipo de tutores a los padres y se ofrece información sobre las instalaciones y sobre la marcha inicial del grupo. Además, se da a los padres un dossier con información útil sobre los profesores, las horas de atención a padres de todo el profesorado, las materias y horarios de los alumnos, etc.
- Se dan también comunicaciones periódicas en forma de circulares o mediante notas en la agenda (especialmente la agenda en el primer ciclo) en torno a actividades extraescolares, salidas fuera del centro, o cualquier otro hecho que afecte al normal desarrollo de las clases.
- Mensualmente se realizan además reuniones del equipo directivo con dos padres delegados de cada grupo para tratar aspectos de interés general, informar a los padres sobre las actividades que se van a llevar a cabo y recibir propuestas de mejora al respecto.
- Estas reuniones vienen a ser complementarias a las reuniones con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA), cuyos representantes toman parte activa en las sesiones celebradas por el Consejo Escolar del centro.
- Además, regularmente se ofrecen a los padres charlas informativas desarrolladas por especialistas ajenos al centro y por la psicóloga en torno a problemáticas de la adolescencia (prevención de conductas adictivas, el desarrollo evolutivo del adolescente...)
- Por último, se plantea la posibilidad de establecer de forma regular jornadas de puertas abiertas que posibilite la participación y colaboración de los padres en diferentes jornadas culturales o deportivas. Ésta sería una forma ideal de mantener el centro abierto a su entorno y de erigirlo como espacio óptimo de interrelación social, no sólo como mero centro educativo funcional.

Además de las actividades extraescolares organizadas por el centro en horario lectivo y que quedan reflejadas en la PGA para cada grupo, también se realizan otras actividades que tienen como objetivo la apertura del instituto al exterior. Por un lado, se han realizado intercambios culturales con alumnos de otros países (Italia) que han servido a los alumnos a acercarse a otras culturas diferentes a las suyas; por otro, se proyectan viajes nacionales o al extranjero para los alumnos de 4º de la ESO como viaje de fin de curso.

También anualmente se realiza una visita cultural e intercambio con el centro inglés de Xàbia con el fin de que los alumnos conozcan un modelo educativo diferente al español.